



Junta de Andalucía

Consejería de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER, LA ASOCIACIÓN DE DEPORTE BASE Y EL CLUB DEPORTIVO COLEGIO CERVANTES DE CÓRDOBA PARA LA DETECCIÓN Y DENUNCIA DE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

En Córdoba a 29 de Noviembre de 2020.

REUNIDAS

De una parte, la Directora del **Instituto Andaluz de la Mujer** (en adelante, IAM), D^a Laura Fernández Rubio, nombrada mediante Decreto 567/2019, de 17 de septiembre (BOJA número 182 de 20/09/2019), de conformidad con la competencia reconocida en el artículo 8 del Decreto 120/1997, de 22 de abril, por el que se modifica el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, aprobado por el Decreto 1/1989, de 10 de enero.

De otra, D^a Pilar Carmona Priego, en calidad de Presidenta de la **Asociación de Deporte Base** (en adelante, ADEBA), de conformidad con las atribuciones concedidas en Junta Directiva, celebrada en fecha 24 de marzo de 2018, según certificación de fecha 26/03/2018 expedida por D^a Antonia Lumbreras del Rey, en calidad de secretaria, con CIF G14223564 y domiciliada en Córdoba, C/Díaz Huertas, s/n, e-mail: clubadeba@gmail.com, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía con el Núm. 003615.

Y de otra, D. Sebastián del Rey Alamillo, en calidad de Coordinador General del **Club Deportivo Colegio Cervantes de Córdoba** (en lo sucesivo, C.D. Cervantes Córdoba), de conformidad con las atribuciones recogidas en Poder Notarial de fecha 29 de julio de 2020 otorgado por D. Ángel César Díez Giménez, notario de Córdoba, perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con CIF G14519169 y domiciliado en Córdoba, Av. de la Fuensanta 37, e-mail: deportescordoba@maristasmediterranea.com, inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía con el Núm. 001139.

Las partes comparecen en nombre de las Instituciones a las que respectivamente representan y, de modo recíproco, se reconocen capacidad legal y competencia suficiente para formalizar el presente Protocolo General de Actuación y, por ello,

EXPONEN

PRIMERO. Que el IAM, en virtud de la Disposición Adicional única de La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, es el organismo encargado de la coordinación de las políticas de igualdad.

Asimismo, el artículo 2 del Decreto 1/1989, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, dispone lo que sigue: *"Conforme a lo dispuesto por su Ley de creación, el Instituto Andaluz de la Mujer tendrá como finalidad: a) Promover las condiciones para que la igualdad del*

hombre y la mujer andaluces sea real y efectiva. bu) Hacer posible la participación y presencia de la mujer en la vida política, económicas, cultural y social. c) Superar cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política de la mujer."

SEGUNDO. Que tanto el C.D. Colegio Cervantes de Córdoba como ADEBA son entidades deportivas andaluzas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y domicilio social en Andalucía, constituidas al amparo de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, que tienen como objeto la práctica del deporte del baloncesto y que desarrollan su actividad básicamente en Andalucía.

Se regulan, en cuanto a su constitución, inscripción, organización, funcionamiento, modificación y extinción, por lo dispuesto en la citada Ley 5/2016, de 19 de julio, por el Decreto 7/2000, de 24 de enero y por las disposiciones que lo desarrollen, así como por sus propios Estatutos y Reglamentos.

Ambos clubes han configurado Dobuss Córdoba Basket, para competir en la Liga Nacional Femenina, aunando esfuerzos y dando visibilidad a la intención de resurgir y potenciar la vida deportiva de miles de niñas y mujeres. En este sentido, los clubes deportivos apoyados en su personal (entrenadores y entrenadoras, directivas, personal auxiliar....) son conocedores de situaciones humanas y personales de las familias, mujeres y niñas por su carácter educativo de una materia basada en la socialización y continua superación. Por eso, es fundamental introducir acciones de sensibilización y acercar los recursos existentes de la Administración, tanto a las mujeres o niñas que puedan sufrir situaciones de violencia, como a las personas del entorno que puedan conocer que existe dicha situación.

TERCERO. La violencia de género constituye la vulneración más extendida de los derechos humanos en el mundo. Tras este estado de alarma vivido, se ha visto aumentado el número de denuncias y de situaciones de violencia contra las mujeres, contra sus hijos e hijas y de las personas dependientes de éstas. En este sentido, es crucial generar estrategias de colaboración para poder acercar los recursos existentes en la Administración Pública a estas mujeres.

CUARTO. Por todo lo expuesto, las partes que suscriben el presente documento comparten un interés común en establecer mecanismos de colaboración que permitan aunar sus respectivos ámbitos de actuación en proyectos y actividades que contribuyan a impulsar y fomentar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como a luchar contra los casos de violencia de género.


Asimismo, cabría indicar que la suscripción del presente protocolo no supone impedimento para que otras entidades puedan adherirse al mismo, si así lo desean, respetando el mismo fin.

Y a tal fin, de conformidad con las anteriores consideraciones, las partes intervinientes formalizan el presente Protocolo General de Actuación con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

Constituye el objeto del presente Protocolo General de Actuación entre el IAM, ADEBA y el C.D. Colegio



Cervantes de Córdoba, el establecimiento de mecanismos de colaboración que permitan aunar sus respectivos ámbitos de actuación en proyectos y actividades que redunden en impulsar y fomentar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como luchar contra los casos de violencia de género.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes firmantes.

1. Para la realización del objeto del presente protocolo, el IAM, ADEBA y el C.D. Colegio Cervantes de Córdoba se comprometen a:

- Hacer difusión a través de sus redes formales de comunicación de la campaña del IAM “Si escuchas una situación de violencia: Actúa y Denuncia. NO LA DEJES SOLA”, así como aquellas otras que se acuerden en el seno de la Comisión de Seguimiento en materia de sensibilización contra la Violencia de Género.
- Difundir información en lugares visibles y, especialmente, en espacios de entrenamiento, paso de deportistas y familiares.
- Ejercer una labor de sensibilización y concienciación para conseguir la implicación de la ciudadanía para detectar y denunciar situaciones de violencia de género.

2. Por parte del IAM en Córdoba, se incluirá a jugadoras y familiares en actividades formativas que el IAM esté impartiendo. La fechas serán acordadas según agenda conjunta y se impartirán tantas como sean necesarias para las canteras y clubes.

3. Por parte de ADEBA y del C.D. Colegio Cervantes de Córdoba, a través del equipo Dobuss Córdoba Basket, que competirá en la categoría Nacional Femenina, se incluirá en su vestimenta de competición el mensaje “ACTÚA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO” y el teléfono de ayuda para las mujeres: 900 200 999.



TERCERA. Financiación.

El presente Protocolo General de Actuación no conlleva contraprestación económica para ninguna de las partes firmantes, las cuales asumirán con sus propios recursos los costes de las actuaciones que, en su caso, propongan realizar, sin que se produzca en ningún caso incremento del gasto público.



CUARTA. Medidas de control y seguimiento.

Para el seguimiento de la ejecución del presente Protocolo General de Actuación, se constituye una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de cada una de las Partes que serán designados en cada caso por las autoridades firmantes del Protocolo, bastando para su efectividad la comunicación a la otra parte, y teniéndose en cuenta en la composición de esta Comisión el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1 a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de 30 días desde la entrada en vigor del Protocolo General de Actuación y determinará qué parte ejerce la función de Secretaría de la Comisión, recayendo en todo caso en una persona funcionaria de carrera.

Esta Comisión podrá ser convocada por cualquiera de las personas miembros, a efectos del oportuno seguimiento del Protocolo de Actuación, previa indicación de los asuntos a tratar. La Comisión se reunirá cuantas veces sea preciso y, al menos, una vez al año. De cada reunión la Secretaría levantará la correspondiente acta.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Efectuar el control y seguimiento de las acciones que se lleven a cabo en desarrollo y ejecución del presente Protocolo, pudiendo proponer a las partes las actuaciones y medidas a adoptar para el cumplimiento de los objetivos del presente Protocolo, así como las medidas que considere oportunas para corregir cualquier deficiencia que se aprecie.
- b) Proponer a las partes la modificación del presente Protocolo, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima.
- c) Proponer a las partes la prórroga del presente Protocolo, al menos con tres meses de antelación previos a la fecha de su extinción, a los efectos de que las mismas puedan formalizar su prórroga de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula octava.
- d) Convocar a las distintas personas en razón a los asuntos a tratar y crear los grupos de trabajo que fueran necesarios para el buen cumplimiento del fin del presente Protocolo.
- e) Aclarar las dudas que puedan suscitarse en cuanto a la interpretación, modificación o resolución del presente Protocolo General de Actuación.
- f) Realizar la evaluación o balance final de la ejecución del presente Protocolo.
- g) Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para la correcta ejecución del presente Protocolo.

La Comisión adoptará los acuerdos por unanimidad.

Las reuniones y actos de este órgano podrán realizarse telemáticamente.

En lo no previsto en el presente Protocolo, el régimen de organización y funcionamiento de la Comisión será el previsto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

QUINTA. Protección de datos de carácter personal

A los datos de carácter personal que pudieran ser conocidos o tratados, en su caso, por las partes con ocasión del cumplimiento del presente Protocolo les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Las partes se obligan a guardar secreto profesional respecto de los datos, tanto de carácter personal como

profesional, a los que tuvieran acceso y vinculados a la participación en las actividades propuestas en el marco del presente protocolo, obligación que subsistirá aún después de finalizar la vigencia del mismo, y establecerán las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado conforme a los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los/as responsables del tratamiento de datos de carácter personal serán, por parte del Instituto Andaluz de la Mujer, la persona titular del mismo; por parte de ADEBA, su vicepresidenta, Nieves Cerezo Campillo y, por parte, de C.D. Colegio Cervantes de Córdoba, su secretario, Carlos García Gómez. Asimismo, cada parte firmante dispondrá, atendiendo a sus estructuras organizativas, de Delegado de Protección de Datos.

Los datos de contacto de los correspondientes Delegados de Protección de Datos se indican a continuación:

- IAM: franciscoj.barba@juntadeandalucia.es
- ADEBA: clubadeba@gmail.com
- C.D. Colegio Cervantes: carlitos_gargo@hotmail.com

Los/as interesados/as podrán ejercer sus derechos conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título III de la Ley Orgánica 3/2018.

Por último, no se prevé la cesión de datos de carácter personal a entidades colaboradoras.

SEXTA. Difusión y publicidad.

1. En todas las actividades de publicidad o difusión que se realicen del presente Protocolo General de Actuación, deberá constar la colaboración entre ambas partes firmantes.
2. Todas las imágenes que pudieran aparecer en los diferentes soportes de publicidad o difusión deberán adecuarse a lo establecido en el Decreto 11/2020, de 3 de febrero, por el que se actualiza el Manual de Diseño Gráfico aprobado mediante Decreto 245/1997, de 15 de octubre, para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA. Modificación y extinción.

El presente Protocolo General de Actuación podrá ser modificado, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes. La modificación se incorporará como adenda al Protocolo y se considerará como parte integrante del mismo.

El presente Protocolo General de Actuación podrá extinguirse por las causas siguientes:

- a) Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- b) El transcurso del plazo de vigencia, sin haberse acordado la prórroga del mismo.

c) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.

d) El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente protocolo. La parte a la que no sea imputable dicho incumplimiento, dirigirá a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo máximo de un mes, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos o en su caso, acredite de modo fehaciente que se cumplió con la obligación reclamada en los términos convenidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento del protocolo. Vencido dicho término sin que el incumplimiento haya sido subsanado o acreditado fehacientemente el cumplimiento de la obligación reclamada, la parte a la que no resulte imputable el mismo, notificará a la otra parte la concurrencia de una causa de resolución y se entenderá resuelto el protocolo.

e) Por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del protocolo, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes.

En este supuesto, el protocolo se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo. Las partes quedarán libres de cualquier obligación, salvo la de hacer frente a aquellos gastos, debidamente justificados y acreditados, en los que hubieran incurrido respectivamente hasta la fecha como consecuencia de la firma del mismo.

OCTAVA. Vigencia.

Este Protocolo General de Actuación resultará eficaz desde la fecha de su firma y su periodo de duración será de cuatro años, pudiendo prorrogarse, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, por acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes antes de su finalización. Dicha prórroga se formalizará mediante adenda y por otro período de hasta cuatro años.

NOVENA. Naturaleza y Régimen Jurídico.

1. El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa y se registrá por lo establecido en él, y subsidiariamente, por lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que le resulte aplicable y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en sus artículos 4 y 6.1, y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

2. Las cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Protocolo se solventarán en el seno de la Comisión mixta de seguimiento, sin perjuicio de la competencia del Instituto Andaluz de la Mujer para interpretar, modificar y resolver el Protocolo mediante las correspondientes resoluciones contra las cuales tanto ADEBA como C.D. Colegio Cervantes de Córdoba podrán interponer el correspondiente recurso en vía administrativa o contencioso-administrativo.


Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Protocolo General de Actuación en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha arriba indicadas.

Laura Fernández Rubio

Directora del
Instituto Andaluz de la Mujer

Pilar Carmona Priego

Presidenta ADEBA

Sebastián del Rey Alamillo

Coordinador General
C.D. Cervantes Córdoba